

CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA O&M DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA DE ZARAGOZA

En Zaragoza, a 25 de septiembre de dos mil trece

REUNIDOS:

De una parte D. Pedro Funes Peinado, mayor de edad, provisto de N.I.F número 17.148.452-C, quien interviene en en calidad de Apoderado de la Compañía Pedro Funes S.L. con domicilio social en Zaragoza (E-50.009) calle Duquesa Villahermosa 149, y con C.I.F. nº B-50.552.538, en lo sucesivo **La Asistencia Técnica**.

De otra parte D. Francisco Campo Buetas, mayor de edad, con DNI nº 73.189.505-D, quien interviene en calidad de presidente de la Comisión de Gobierno de la Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial La Floresta, con domicilio social en Zaragoza, calle Kentya, s/nº, 50.012 Zaragoza y provista de CIF H-50.630.862, en lo sucesivo y de forma indistinta **LA FLORESTA, LA PROPIEDAD o EL CLIENTE**.

Para la suscripción del presente documento, LA FLORESTA ha contado con el asesoramiento profesional e intervención de su secretario en la Comisión de Gobierno y Administrador D. Eduardo Ibarra Benlloch, provisto del DNI nº 17.855.961-A, que también visa en el lateral cada una de las hojas de este contrato.

MANIFIESTAN

- I. Que El Conjunto Residencial La Floresta está compuesto por siete manzanas regidas cada una de ellas por sus propios estatutos y unas Normas comunes Reguladoras del Conjunto Residencial. De tal forma que la gestión de las instalaciones y servicios comunes del Conjunto Residencial y también las de cada una de las manzanas son encomendadas a la Comisión de Gobierno del Conjunto Residencial.
- II. Que si bien el presidente de turno del CR la Floresta es la persona que encarna “el representante legal”, el desarrollo cotidiano del presente contrato podrá ser gestionado por el miembro de la Comisión de Gobierno que al efecto se designe, en cuanto al alcance y calidad de los servicios que se encarguen y realicen. Por el lado contable, será a través del Administrador, en cuanto a la formalización de facturas y atención de pagos. La coordinación de accesos y atenciones de urgencia se realizará, generalmente, a través del Conserje Principal.
- III. Que LA FLORESTA necesita gestionar los alcances de algunos contratos de Operación y Mantenimiento (O&M) suscritos con distintos proveedores y compañías de seguros, así como en grandes reparaciones u obra nueva que pueda contratar en un futuro; también requiere defender los intereses del Conjunto Residencial ante terceros. Finalmente, necesita garantizar el funcionamiento de las infraestructuras y edificaciones ubicadas en la misma, en perfectas condiciones de seguridad y cumpliendo puntualmente las reglamentaciones vigentes.
- IV. Que La Asistencia Técnica está especializada en el diseño, proyecto, dirección y supervisión de instalaciones e infraestructuras, tanto en construcción como en O&M, con vasta experiencia en esclarecimiento de siniestros, se considera capacitada para llevar a cabo las tareas expuestas y está interesada en contratar su ejecución.

En su virtud, los intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente con capacidad jurídica y facultades suficientes para obligar a las partes que representan al cumplimiento de este Contrato **para prestación de servicios de asistencia técnica** con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. El CLIENTE contrata a la Asistencia Técnica, quien acepta ejecutar los trabajos detallados en el **Anexo I Condiciones particulares** en su apartado Alcance, a precio, forma de pago, condiciones y programación allí establecida.

Segunda.- Condiciones del Contrato. Las incluidas en el **Anexo II**, siempre que no hayan sido desarrolladas o modificadas en el Anexo I Condiciones particulares, que prevalecerán sobre lo establecido en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes suscriben el presente documento, extendido por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por C.R. La Floresta.
(Pp)

Por la Asistencia Técnica:
(Pp)

D. Francisco Campo Buetas.

D. Pedro Funes Peinado

ANEXO I. CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA O&M DEL CTO. RESID. LA FLORESTA DE ZARAGOZA.

Primera.- Alcance del Contrato.

Asesoramiento técnico, gestión y representación para defender técnicamente los intereses del Conjunto Residencial La Floresta, **cuando específicamente le sean encargados**, sin carácter de exclusividad, y para los siguientes campos:

- a. Optimización del ratio alcance/precio en contratos de O&M ya suscritos por LA FLORESTA, o que se sacaran al mercado a concurso de proveedores.
- b. Asistencia técnica para estudiar, dictaminar y proponer soluciones constructivas ante averías, disfunciones, roturas o siniestros que afectaran a las infraestructuras del Conjunto Residencial o irrogaran daños a las privativas. De prosperar la propuesta incluiría la asistencia a la contratación y la posterior supervisión.
- c. Idem. punto anterior, cuando fueran instalaciones privativas o de otros terceros las que estuvieran perjudicando el patrimonio de la Floresta o el óptimo funcionamiento de sus infraestructuras.
- d. Defensa técnica de los intereses del Conjunto Residencial ante copropietarios, proveedores, mantenedores, aseguradoras, instituciones, organismos oficiales, y cualquier otro tercero, incluidos los que se produzcan como consecuencia de disputas y controversias acerca de la responsabilidad civil por acciones u omisiones del Conjunto Residencial o de aquellos.
- e. Redacción de informes periciales, en controversia con propiedades privativas, con proveedores o cualquier otro tercero que pudiera perjudicar los intereses de LA FLORESTA. Incluiría defensa del informe ante árbitros, jueces y tribunales.
- f. Redacción de Memorias, Anteproyectos, Proyectos, direcciones de obra, dictámenes e inspecciones no ligadas a una OCA, que reglamentariamente correspondiera ejecutar en una fecha determinada.
- g. Asistencia e información al CLIENTE para valorar las perspectivas de éxito de aquellos asuntos y contenciosos planteados.

Segunda.- Duración del Contrato.

El presente Contrato será de aplicación desde el 1º de octubre de 2013, y tendrá una **duración inicial** hasta el 31 de enero de 2015.

Se prorrogará por periodos de tiempo de un año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con 15 días de antelación al vencimiento, enviada por escrito y de forma fehaciente al domicilio de la contraparte.

En este caso, los asuntos ya iniciados continuarán siendo gestionados por LA ASISTENCIA TÉCNICA, hasta que se resuelvan por completo, o bien hasta que de forma expresa LA FLORESTA decida asignarlos a otro Asesor Técnico.

Tercera.- Precio.

El precio anual pactado será el resultante de aplicar los precios unitarios que siguen a la cantidad de unidades realmente ejecutada. Estarán vigentes hasta el 31 de enero de 2015.

A título meramente orientativo, se estima que la facturación anual promedio oscilará entre los 2.000 y 10.000 euros.

Relación de precios unitarios iniciales (2014)

- a. Precio horario para conocer problemas técnicos en los que se solicite su opinión y dictamen: 36,00 €/h. Se facturará por el número de horas que permanezca dentro del recinto, con un mínimo de una unidad.
- b. Dictamen solución o primera opinión escrita, de lo observado y su corrección, según el párrafo anterior y realizada en gabinete: 100,00 € / Ud.
- c. Especificación de obra o actuación, con la definición de tareas a ejecutar o prescripción técnica, realizada en gabinete: 180,00 €/ud. La supervisión y replanteos si es necesario se facturan según punto "a", a 36,00 €/h.
- d. Precio base dictamen pericial inicial, para aportar a controversia judicial: 200 €/ud, a pagar a su entrega. Resuelta la controversia se complementará con un 4% adicional a éxito, entendiéndose como tal la cifra resultante de aplicar el ratio a la cantidad

cobrada o no pagada a contrario.

- e. Suplidos de terceros: coste suplido más el 5% en concepto de gastos de gestión (por ejemplo alquiler equipos especiales, tasas administrativas o licencias municipales).
- f. Localización de Materiales o equipos: 5% del coste de adquisición, siempre que sea al mejor precio de la red local de distribución.

Transcurrido este periodo y en las sucesivas renovaciones, los precios unitarios en euros serán actualizados de forma automática por el IPC interanual para el conjunto del Estado, correspondiente al último año natural

Los precios unitarios incluyen todo tipo de gastos de gestiones, soporte técnico en gabinete, alquileres de maquinaria, equipos de medida, vehículos, mano de obra, seguros, seguridad social, gastos generales y beneficio industrial, corriendo a riesgo y ventura de LA ASISTENCIA TECNICA las variaciones que estos puedan sufrir a lo largo del Contrato.

No están incluidos en el alcance del Contrato y por ende en el precio, aquellas tasas e impuestos que corresponden al propietario de las instalaciones.

Cuarta.- Facturación.

La Asistencia Técnica facturará los entregables y servicios realizados mensualmente, en tantas facturas como actuaciones distintas haya iniciado y finalizado.

En el concepto facturado se detallará como "Trabajos según contrato de 25/09/2013, y encargo de D. _____ de fecha _____, referentes a _____".

En cada factura la Asistencia Técnica añadirá a las cantidades estipuladas los impuestos (como el IVA) y tasas vigentes a la fecha de emisión.

Las facturas se enviarán a la dirección postal del Administrador de la Floresta, inicialmente a:

D. Eduardo Ibarra,
C/ Cineasta José Luis Borau, nº1, local.
50.018 ZARAGOZA.

El pago se hará por domiciliación bancaria, con fecha valor día 10 de mes o siguiente hábil, en la siguiente cuenta corriente del banco de Sabadell:

Cdad. Prop. Conjunto Residencial La Floresta de Zaragoza. C/C 0081 4184 25 0001435650

Tanto la dirección postal para remisión de las facturas, como la cuenta corriente de domiciliación, podrán ser modificadas por el CLIENTE en cualquier momento, mediante carta al domicilio de la Asistencia Técnica

De acuerdo a la Legislación vigente frente a blanqueo de capitales y el monto estimado de los servicios prestados, no se admite como forma de pago el contado o en metálico.

Quinta.- Obligaciones de Asistencia Técnica

1. La Asistencia Técnica se compromete a cumplir los compromisos y expectativas recogidos en este documento, el cuerpo del contrato y en la oferta realizada; así como a realizar los servicios contratados con la debida diligencia, proactividad, prudencia y calidad técnica.
2. Corresponde a la ASISTENCIA TÉCNICA contar con equipos técnicos y humanos **propios del rubro**, para cumplir el alcance del contrato, de acuerdo a las buenas costumbres, avances técnicos, los mejores procesos y métodos idóneos para la solución de controversias.
3. La Asistencia Técnica acudirá al Conjunto Residencial dentro de un plazo prudencial para la situación a que haya sido requerida y consensuado con el interlocutor de LA FLORESTA. En principio, será dentro de la jornada laboral del día siguiente, fijando ella la hora concreta. Si se le solicitara atención inmediata, facturará un mínimo de 4 horas.
4. Los dictámenes escritos o informes periciales deberán entregarse en un plazo no superior a 7 días laborales desde que sean encargados.
5. La Asistencia Técnica velará, asesorará a LA FLORESTA y dimensionará los procedimientos necesarios, para que el **resultado sea óptimo** en plazo, así como que el coste de los procesos sea el mínimo imprescindible.
6. LA ASISTENCIA TÉCNICA realizará aquellas estimaciones presupuestarias que EL CLIENTE le solicite, utilizando los precios unitarios pactados según la cláusula tercera y al objeto de que éste último pueda provisionar el monto estimado con anterioridad a la orden de ejecución (en $\pm 20\%$)
7. La Asistencia Técnica se compromete, salvo causa de fuerza mayor, a que ninguno de los

asuntos encargados quede extraviado o en estado durmiente. El objetivo marcado es que no transcurran más de 30 días sin noticias objetivas del grado de avance.

8. La Asistencia Técnica podrá **subcontratar** determinadas tareas, bien por especificidad, acumulación, o cualquier otra causa, siempre que sea con carácter puntual y que no se extienda a más del 40% de las actividades realizadas a lo largo de un año natural.
9. Todo el personal de la Asistencia Técnica estará adecuadamente **formado para la prestación de los servicios** y deberá utilizar el equipo de protección personal adecuado y específico para el trabajo a desarrollar en cada circunstancia. Asimismo, los equipos de protección individual "EPIS" utilizados en el desarrollo de los mencionados servicios cumplirán con todas las prescripciones exigidas por la normativa de aplicación.
10. La Asistencia Técnica se obliga a dar cumplimiento a toda la **normativa legal**, social, laboral y fiscal vigente, así como de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales para sus propias actividades, aplicado a cuantos empleados desplace a las instalaciones objeto del contrato. Los empleados estarán adscritos en todo momento a la plantilla de aquel, sin relación ni dependencia alguna con el CLIENTE.
11. LA ASISTENCIA TÉCNICA se compromete a dar **estabilidad laboral** a los empleados formados y conocedores de las instalaciones del CLIENTE para la prestación del contrato.
12. LA ASISTENCIA TÉCNICA se compromete a aplicar los mismos ratios, criterios y precios unitarios establecidos en este contrato, a aquellos otros que pudiera establecer con los distintos propietarios del Conjunto Residencial con carácter privativo. Las ofertas a precios unitarios o tanto alzado, deberán realizarse en documento escrito, comprometiéndose la Asistencia Técnica a no iniciar tarea alguna a copropietarios hasta que reciba la aprobación del propietario interesado, también por escrito. En cualquier caso, LA FLORESTA no asume responsabilidad alguna por cuanto pudiera devenir en la ejecución o cobro de los referidos contratos.
13. En el caso de **intereses contrapuestos** entre un copropietario y el Conjunto Residencial, LA ASISTENCIA TÉCNICA defenderá los

intereses del Conjunto Residencial, según lo establecido en este contrato. Esta obligación perdurará hasta un año después de finado el último encargo del contrato.

14. EL CLIENTE facilitará y dará acceso a la Asistencia Técnica de cuantos datos, informes o material estime éste necesario para poder llevar a cabo la prestación del servicio para el que se le contrata.
15. Por su parte, la Asistencia Técnica se compromete a prestar sus servicios bajo deber de confidencialidad respecto de los datos, informes y material suministrados por EL CLIENTE. Por ello, no serán difundidos ni compartidos, salvo que medie consentimiento expreso del CLIENTE, incluso, una vez extinguido el presente contrato.
16. La Asistencia Técnica y sus empleados se abstendrán de prestar o entregar cualquier tipo de **atención comercial** a los empleados del CLIENTE, a los empleados de las subcontratas del CLIENTE, al administrador y a los miembros de la Comisión de Gobierno del Conjunto Residencial de la Floresta. Esta limitación no afecta a los productos publicitarios con la imagen de marca grabada de forma permanente, visible y coste unitario inferior a 30 €.
17. La Asistencia Técnica no está obligado a participar ni económicamente, ni con regalos publicitarios para la **organización de las fiestas otoñales de la Floresta**. En caso de que con fines exclusivamente publicitarios, considerara oportuno realizar alguna aportación, si es económica, deberá hacerlo mediante ingreso en la cuenta corriente de la Comunidad de Propietarios, contra la correspondiente factura o nota de cargo.

Sexta.- Seguros

La Asistencia Técnica contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento mientras preste servicios al amparo de este Contrato, los seguros adecuados para la realización de los Trabajos, con compañías aseguradoras de reconocido prestigio y solvencia, legalmente autorizadas a emitir pólizas en España y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción del CLIENTE, Entre ellos se encontrarán:

1. De Accidentes de Trabajo y seguros sociales de todos sus trabajadores asignados a los trabajos conforme a la legislación en vigor,

con la indemnización mínima marcada en convenio provincial por fallecimiento o invalidez permanente.

2. De Responsabilidad Civil a terceros, por lesiones corporales y/o daños materiales y sus perjuicios económicos consecuenciales, con una cifra no inferior a 300.000 euros por siniestro.
3. De Responsabilidad Civil ante terceros mediante los seguros obligatorios y voluntarios de los vehículos propios o contratados a terceros.

La existencia de las citadas pólizas de seguros no limitará, en ningún caso, las responsabilidades asumidas por la Asistencia Técnica conforme al presente Contrato.

Séptima. Notificaciones.

Todos los avisos y comunicaciones que deban hacerse entre las Partes con los fines previstos en este Contrato, se realizarán por escrito, por correo certificado, fax o mensajería, dirigido a los representantes legales y domicilios sociales de las Partes que figuran en el cuerpo del Contrato, dentro del capítulo "Reunidos".

A criterio unilateral de cada parte y con objeto de agilizar la relación entre las mismas, podrán realizarse las comunicaciones de asuntos que puedan entenderse como cotidianos y del devenir ordinario, verbalmente, telefónicamente y/o por correo electrónico.

En particular, LA FLORESTA podrá requerir los servicios de la Asistencia Técnica a través de su Conserje Principal, para aquellos asuntos que la urgencia así lo considere, o que necesiten cierta coordinación de agendas.

A efectos, de notificaciones por parte de la Asistencia Técnica pueden utilizarse los siguientes:

Presidente Comisión de Gobierno. CR La Floresta, C/ Kentya, s/nº. 50.012 Zaragoza.
E-mail: floresta.presidente@gmail.com

Administrador la Floresta: D. Eduardo Ibarra, C/ Cineasta José Luis Borau, nº1, local. 50.018 Zaragoza. Tel 976.734.916
E-mail: gestion@eduardoibarra.es

Las comunicaciones verbales, telefónicas y por mail se entienden basadas en la mutua confianza, de tal forma que no podrá exigirse

responsabilidad empresarial alguna entre las partes por lo transmitido, la no atención a lo requerido o a lo solicitado en las mismas, salvo que en el caso de los correos electrónicos se haya dado acuse de recibo de forma explícita y no automática.

Las comunicaciones se entenderán recibidas, cuando se hayan remitido por mensajería y la entrega esté justificada por comprobante, o el día hábil siguiente a la fecha en que conste su recepción en el caso del fax y del correo certificado.

A efectos de respuesta a emergencias, coordinación y optimización de actuaciones la Asistencia Técnica podrá dirigirse al Conserje Principal en las siguientes direcciones:

Conserje Principal: D. Juan Manuel Calvo. CR La Floresta, C/ Kentya, s/nº. 50.012 Zaragoza.
E-mail: floresta.conserje@gmail.com
Tels. 976.752.656 y 672.135.266

Octava. Resolución anticipada del Contrato:

Serán causas de resolución anticipada del presente Contrato las siguientes:

- a. El mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
- b. El incumplimiento por cualquier de las Partes contratantes de alguna de las cláusulas y condiciones fijadas en Contrato, siempre que así lo exija la parte no incumplidora.
- c. El concurso de acreedores de cualquiera de las Partes contratantes, sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada una pueda corresponder.
- d. La extinción de la figura de la Asistencia Técnica.
- e. A criterio unilateral de la Asistencia Técnica, siempre que proponga otra empresa o Asistencia Técnica que se comprometa a dar continuidad a lo realizado, en idénticas condiciones contractuales, se haga cargo de los sobrecostos que la sucesión implique y sea aceptada por EL CLIENTE.
- f. A criterio unilateral del CLIENTE, abonando el 30% de las expectativas de facturación de la Asistencia Técnica por los asuntos que le son retirados. A medida que cada asunto sea resuelto definitivamente, si el resultado ha superado el 30% de las expectativas para

LA FLORESTA, deberá complementarse de forma adicional la cantidad inicialmente entregada con otro 30% del incremento sobre las expectativas. (Así, en el mejor de los casos, la Asistencia Técnica percibirá el 60% de sus expectativas para aquellos asuntos que no fueran terminados por él).

Cualquiera de las causas de resolución contractual antedichas, salvo la primera y las dos últimas, darán derecho a la otra Parte contratante que no hubiera incurrido en ella o no la hubiera provocado, a la indemnización por daños y perjuicios derivados de la misma.

Novena. Prevalencia y Nulidad parcial

Las cláusulas detalladas en el presente Anexo I "Condiciones particulares" prevalecen sobre el cuerpo del contrato genérico y condiciones generales facilitados por la Asistencia Técnica y también sobre la oferta inicial que da origen al mismo y que se incluyen en el Anexo II.

Toda estipulación o acuerdo anterior a la fecha de este Contrato queda sin efecto. Cualquier modificación a las cláusulas o al Contrato deberá convenirse de mutuo acuerdo con carácter no retroactivo y por escrito, permaneciendo válidas aquellas partes que no hayan sido derogadas expresamente.

Si cualquier cláusula, sección o disposición del presente Contrato es o pasa a ser inválida con arreglo a la ley aplicable, dicha invalidez no afectará a validez de las demás cláusulas, secciones y disposiciones del presente Contrato. Las Partes se comprometen a sustituir la disposición inválida o inaplicable por otra que sea efectiva y que –atendiendo al objeto y a la finalidad del presente Contrato- se aparte lo menos posible de la disposición inválida.

Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación en el supuesto de que, considerando la invalidez o inaplicabilidad de la disposición correspondiente, no se hubiera podido esperar razonablemente que la Parte perjudicada por dicha invalidez o inaplicabilidad hubiera firmado el Contrato.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2013

Por C.R. La Floresta.
(Pp)

D. Francisco Campo Buetas.

Décima. Jurisdicción y Ley aplicable:

Para la resolución de cualquier controversia o conflicto que se suscite en relación con la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes se comprometen a agotar las medidas tendentes a poner fin al conflicto de buena fe y en el caso de no poder alcanzar una solución de este modo, se someterán a la mediación, utilizando un mediador que sea aceptable para ambas partes, no pudiendo exceder, en su conjunto, ninguna de estas dos posibles formas de solución, de 15 días naturales desde la constatación fehaciente de la controversia.

Finalmente, y en el supuesto de que aún de este modo no se logre resolver tal controversia, las partes aceptan someter la misma, renunciando a cualquier otro fuero que por derecho propio pudiera corresponderles, a un arbitraje de equidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 11/2011 de 20 de mayo. El árbitro será designado por el Decano del Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, a quién se encomienda la administración de arbitraje de equidad y la designación de un único árbitro, asumiendo las Partes el cumplimiento del laudo arbitral que se dicte.

El plazo máximo para que el árbitro dictamine un laudo que resuelva el conflicto no será superior a los dos (2) meses naturales desde la fecha en que se proceda al nombramiento de árbitro ni superior a tres (3) desde que sea solicitado.

Con carácter subsidiario, las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Zaragoza ciudad, con renuncia a cualquier otro fuero legal que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes suscriben el presente documento, extendido por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por la Asistencia Técnica:
(Pp)

D. Pedro Funes Peinado

ANEXO II. CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA O&M DEL CTO. RESID. LA FLORESTA DE ZARAGOZA

Se adjunta la oferta específica presentada en su día y las condiciones generales de venta presentadas por la Asistencia Técnica, haciéndose constar que lo estipulado en el Anexo I "Condiciones Particulares" prevalece, en caso de contradicción, sobre el contenido de este Anexo II.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2013

Por C.R. La Floresta.
(Pp)

Por la Asistencia Técnica:
(Pp)

D. Francisco Campo Buetas.

D. Pedro Funes Peinado

De: Pedro Funes [mailto:pedro@funes.com]

Enviado el: martes, 3 de septiembre de 2013 14:01

Para: 'Francisco Campo'

CC: 'Presidente La Floresta'; pedroantonio@funes.com; 'Pedro A. Funes'

Asunto: RE: Petición de oferta Asistencia Técnica Conjunto Residencial La Floresta

Buenos días Francisco:

Me alegra que queráis contar con nosotros y esperamos atenderos lo mejor posible. Como ya conoces por las indicaciones de tu correo, en este caso jugamos con ventaja dada la experiencia que tenemos en peritaciones de todo tipo de daños que realizamos desde hace 12 años para el Consorcio de Compensación de Seguros a nivel nacional, además de alguna otra cosa también relacionada con el asunto para empresas y particulares. Concretamente además viví los inicios de La Floresta desde nuestra empresa de Ingeniería, proyectando algunas instalaciones de las M-1 a la M3, y finalmente las zonas comunes, pistas, club social y alumbrado público.

Respecto a los precios, aunque no sabemos bien cómo resultará finalmente el tema económicamente, pues depende de muchos factores, hay que partir de algo y por ello te paso a valorar los puntos que me pides:

- Precio horario para conocer problemas técnicos: 36 €/hora
- Precio dictamen de lo observado realizada en gabinete: 100 €
- Precio informe con especificación y definición de tareas a ejecutar: 180 €, con supervisión y replanteos a 36 €/h
- Precio base dictamen pericial inicial: 200 €.

Quedo a tu disposición para cualquier aclaración que consideres oportuna.

Un abrazo

Pedro Funes - PEDRO FUNES, S.L.

Tel 976 569197 Fax 976 569154

Móvil: 609 717598

Duquesa Villahermosa, 149

50009 ZARAGOZA

De: Francisco Campo [<mailto:francisco.campo@iese.net>]

Enviado el: lunes, 02 de septiembre de 2013 9:46

Para: pedro@funes.com

CC: Presidente La Floresta

Asunto: RV: Petición de oferta Asistencia Técnica Conjunto Residencial La Floresta

Estimado Pedro:

Dado tu prestigio como perito en el Consorcio de Seguros y tu participación en el diseño de algunas instalaciones de este conjunto residencial, solicito tu mejor oferta para trabajos de Asistencia Técnica a la Comisión de Gobierno del Conjunto Residencial, de la cual tengo la responsabilidad de presidir.

En concreto se pide:

1. Precio horario para conocer problemas técnicos en los que se solicite su opinión. Se facturará por el número de horas que permanezca dentro del recinto.
2. Precio dictamen o primera opinión escrita, de lo observado según el punto primero y realizada en gabinete.
3. Precio Especificación con la definición de tareas a ejecutar o prescripción técnica, realizada en gabinete. La supervisión y replanteos si es necesario se facturan según punto 1º
4. Precio base dictamen pericial inicial para aportar a controversia judicial, a pagar a su entrega. El resto del importe, hasta la cantidad ofertada para cada caso, a éxito, entendiéndose como tal el cobrar o el no pagar a contrario.

Se haría un contrato marco de exclusividad con vigencia anual, cuyas actuaciones se activarían mediante un mail del conserje o del administrador. La facturación sería una mensual que recogiera todas las actuaciones. La cifra anual en 2012 y 2013 han sido de unos 3 k€.

Agradeceré acuse de recibo del mail, y, en el caso de que no os interesara participar en estas condiciones, ruego me lo hagas saber a la mayor brevedad.

La adjudicación se realizará el próximo jueves 5, pero debo distribuir la información a los miembros de la Junta de Gobierno mañana martes por la tarde.

Si necesitas alguna aclaración adicional, me tienes a tu disposición.

Un fuerte abrazo

FRANCISCO CAMPO BUETAS

☎ 976.752.481, ■ 610.784.678

✉ francisco.campo@iese.net

✉ f.campo.buetas@gmail.com